

RESOLUCION

Página 1 de 4

Página 1 de 4

Visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), para financiar acciones de formación sobre relaciones laborales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria para financiar en el año 2026, dos conferencias en el ámbito de las relaciones laborales que se detallan a continuación:

- Conferencia: IA y trabajo ¿Nos van a sustituir los algoritmos? (fecha de celebración: el 16 de julio 2026).
- Conferencia: La fuerza de las personas: talento, tecnología y equipos que transforman el trabajo. (fecha de celebración: el 20 de julio 2026).

La presente resolución ampara actuaciones desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

La Universidad de Cantabria queda obligada a utilizar las cantidades aportadas por esta Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, íntegramente en las acciones derivadas de las jornadas previstas en la presente resolución.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad objeto de subvención.





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO**
C/Hernán Cortes 9-3º (Palacio Macho)
39003 - SANTANDER

RESOLUCION

Página 2 de 4

Página 2 de 4

Cuando la ayuda de la presente resolución concorra con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización beneficiaria de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la Universidad de Cantabria, con NIF Q3918001C.

Tercero.- La financiación se realizará por parte del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, con cargo al crédito presupuestario **2026.12.04.494M.444.01** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026.

Cuarto.- La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la firma de esta resolución, del 100 % del importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) y sin necesidad de constituir garantía alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES. 68 2048/2204/18/3400000097 de LIBERBANK, Oficina Principal, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander a nombre de la Universidad de Cantabria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Universidad de Cantabria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- La justificación se realizará no más tarde del 31 de marzo de 2027, para lo cual la Universidad de Cantabria presentará una memoria económica justificativa, según anexo, en el que se especifican qué costes son subvencionables, y que contendrá una relación clasificada de gastos acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación y una memoria en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

Se añadirá, también, una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.





GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO
C/Hernán Cortes 9-3º (Palacio Macho)
39003 - SANTANDER

RESOLUCION

Página 3 de 4

Página 3 de 4

En la memoria económica justificativa se detallará el método utilizado para determinar el porcentaje imputado en cada tipo de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *“Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.*

Por otro lado, será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: *“...Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

Sexto.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, comunicación y difusión enumeradas en los puntos 7, 8 y 10 recogidos en el anexo de la resolución, será causa del reintegro parcial del 5 % del importe de la subvención.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado apartado y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO**
C/Hernán Cortes 9-3º (Palacio Macho)
39003 - SANTANDER

RESOLUCION

Página 4 de 4

Página 4 de 4

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Cumplase la anterior resolución y notifiquese en forma a: SECRETARIA GENERAL, INTERVENCIÓN DELEGADA, DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO Y UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

En Santander, a
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO,

Fdo.: Eduardo Carmelo Arasti Barca



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ABJc4e4lcYQjFmIc5Lh/VCDJLYdAU3n8j>



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
 INNOVACIÓN Y COMERCIO
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
 ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO
 C/Hernán Cortes 9-3º (Palacio Macho)
 39003 - SANTANDER
 Tel. 942 207 508 – Fax 942 206 941

ANEXO RESOLUCIÓN- MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

D./D.ª _____, en calidad de _____ de la Universidad de Cantabria, con NIF Q3918001C en nombre de la misma, HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo para la Formación en relaciones laborales 2026, de dos conferencias: **“Conferencia: IA y trabajo ¿Nos van a sustituir los algoritmos? (fecha de celebración: el 16 de julio 2026) y Conferencia: La fuerza de las personas: talento, tecnología y equipos que transforman el trabajo. (fecha de celebración: el 20 de julio 2026).”**

Núm.	CONCEPTO DEL GASTO	Nº de FACTURA	Fecha de emisión factura	Fecha de pago factura	Nombre del proveedor y NIF	Cantidad	% imputado	Importe justificado
Total								

Para que así conste y sirva de justificación ante la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, lo firmo en Santander, a fecha de la firma electrónica.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO.



Firma 1: 08/06/2026 - Eduardo Carmelo Arastí Barca
 CONSEJERO-C. DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
 CSV: A0600ABJc4e4lcYQjFmIc5Lh/VCDJLYdAU3n8j



RELACIÓN DE COSTES ELEGIBLES COMO GASTO SUBVENCIONABLE

De conformidad con lo indicado en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”.*

En este sentido, la subvención concedida por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo a la Universidad de Cantabria en concepto de conferencias relacionadas con materias en el ámbito de las relaciones laborales 2026, podrá ser destinada a cubrir exclusivamente los siguientes gastos relacionados con las conferencias subvencionadas:

1. Honorarios de los docentes o de las empresas contratadas para la docencia, conferencia o jornada. Deberá acreditarse:
 - a. El pago a los docentes o a las empresas.
 - b. El ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas a cuenta de IRPF (modelos 111).
 - c. El ingreso en la TGSS de los seguros sociales, cuando proceda.
2. Gastos abonados a los docentes o a las empresas contratadas para la docencia, conferencia o jornada en concepto de transporte, así como el gasto de alojamiento y manutención en el caso de docentes que provengan de fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Gastos abonados a agencias de viajes por traslado de los docentes, así como alojamiento y manutención en el caso de docentes que se hayan trasladado desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. Gastos abonados a empresas y profesionales por el transporte de los docentes y los directores de los cursos.
5. Gastos abonados a los directores de los cursos en concepto de honorarios y de transporte. Los honorarios se acreditarán de la misma forma que los honorarios de los docentes.
6. Complemento de dirección de sede, abonado a los directores de sede de los cursos donde se impartan aquellos subvencionados por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, de manera proporcional a la duración, en horas, de los cursos financiados sobre el total de la duración de los cursos en la respectiva sede.
7. Diseño, edición e impresión del programa de los cursos, siempre que conste la colaboración de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio. Se aportará un ejemplar del programa.



8. Cartelería y folletos relacionados con los cursos, siempre que conste la colaboración de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio. Se aportará fotografía de la cartelería y un ejemplar de los folletos.
9. Material didáctico: exclusivamente bolígrafos, portadocumentos y blocs de notas, en número máximo igual al número de alumnos asistentes.
10. Publicidad y comunicación de los cursos: anuncios en medios de comunicación y elaboración de notas de prensa, siempre que conste la colaboración de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio. Deberá aportarse copia de los anuncios y de las notas de prensa.
11. Sonorización de aulas.
12. Seguridad, contratada específicamente con ocasión de los cursos de verano, de manera proporcional a la duración, en horas, de los cursos financiados sobre el total de la duración de los cursos en la respectiva sede.
13. Limpieza, contratada específicamente con ocasión de los cursos de verano, de manera proporcional a la duración, en horas, de los cursos financiados sobre el total de la duración de los cursos en la respectiva sede.

Para aceptar los gastos como justificados será necesario que se identifique claramente la correspondencia entre la factura (o documento de valor equivalente) y su correspondiente justificante de pago.

El IVA será gasto subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por la beneficiaria. El IVA repercutible no será subvencionable. Para la comprobación de este extremo, se presentará la Declaración resumen anual de IVA correspondiente al último ejercicio, en el que figure el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si la entidad no está sujeta o está exenta totalmente del IVA, acreditará tal circunstancia mediante certificación actualizada emitida por la AEAT.

